INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL
Fecha: 16/04/2024

CONTRATO O CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 296 DE 2023

En calidad de supervisor del Convenio No. 296 de 2023 designado según memorando No. M-2023-2100-043273 de fecha 19/07/2023, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	**Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	**X**
B.	**Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
C.	**Cierre del Expediente del Contrato o Convenio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

1. Número de Contrato o Convenio: 296 de 2023
2. Partes del Contrato o Convenio: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Centro de Protección Social al Adulto Mayor ASILO SAN ANTONIO HOGAR DE LOS ABUELOS
3. Objeto del Convenio: Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
4. Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 16/03/2023
5. Fecha de inicio de Ejecución: 18/03/2023
6. Plazo final de Ejecución: 31/12/2023
7. Suspensiones: No aplica
8. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Luis Carlos Sepulveda Bermonth
9. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión: Martha Yolima González Gallego 18/03/2023 – 18/07/2023 y Emperatriz Misse Millan 19/07/2023 - 24/08/2023
10. Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencia Monetarias No condicionadas - GIT Colombia Mayor
11. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: 0
2. No. De CDP y RP: N/A
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: No aplica
4. Valor final del Contrato o Convenio: 0
5. Certificaciones Financieras No. Radicado. No aplica.

6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados: No aplica.

PAGO No.	Fecha	VALOR
TOTAL		

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$ 0**

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$ 0**

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: No aplica.

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes.	SI	EL CPSAM entrega los servicios sociales básicos a los beneficiarios del programa inscritos en la modalidad indirecta, como la alimentación, lo cual, se evidencia en los informes financieros de legalización a los cuatro pagos de 2023.	SI

2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.	SI	Según lo establecido en el Manual Operativo del Programa, los CPSAM/CD suscribieron convenio para entregar los recursos de la transferencia según los cupos asignados en resolución No. 0184 de 2023, a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende la entidad en la modalidad Indirecta según normatividad vigente.	SI
3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El CPSAM entrega la información requerida por PROSPERIDAD SOCIAL sobre la ejecución de los recursos girados en los pagos 1, 2, 3 y 4 de 2023, correspondiente a los ciclos de marzo a diciembre de 2023, con sus debidos soportes para su legalización.	SI
4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	Se valida el listado de inscritos por parte CPSAM para entregar a sus beneficiarios los servicios sociales básicos en cada ciclo de pago; así como se constató la identificación de los beneficiarios en la visita de seguimiento en sitio por parte de la supervisión en el mes de septiembre de 2023.	SI
5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	Servicios sociales básicos brindados durante los ciclos de marzo a diciembre de 2023, de acuerdo con lo evidenciado en los informes financieros de legalización de los pagos, el CPSAM entregó a los adultos mayores el servicio de alimentación.	SI
6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros	SI	EL CPSAM tiene cuenta de ahorros exclusiva para el Programa Colombia Mayor.	SI
7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo.	SI	Servicios sociales básicos entregados por el CPSAM a los beneficiarios inscritos en la modalidad indirecta a los cuales se les realizó transferencia monetaria para ciclos de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. Recursos legalizados y soportes enviados por la supervisión a la subdirección de contratación.	SI

8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.	SI	CPSAM reporta novedades con los soportes correspondientes de acuerdo con el procedimiento de retiro modalidad indirecta.	SI
9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	Recursos ejecutados a través de la entrega de los servicios sociales básicos a los beneficiarios inscritos en el programa mediante la modalidad indirecta, como la alimentación, según lo evidenciado en el informe de legalización y visita realizada.	SI
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Participación en la asistencia técnica por parte de la supervisión al CPSAM en el diligenciamiento de formatos y proceso de legalización de pagos de 2023	SI
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	Las personas encargadas en los CPSAM/CD han sido notificados del inicio de la ejecución del convenio mediante correo de la supervisión, así como la solicitud de los listados censales que incluyen los beneficiarios (según cupos).	SI
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	No se ha informado este tipo de hechos.	SI
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SI	Informes financieros entregados para la legalización de los 4 pagos, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2023, desde el inicio de la ejecución del convenio.	SI

14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.	SI	CPSAM envía Informe financiero para la legalización de los pagos de 2023 y una vez revisado por la supervisión se radica a la subdirección de contratación a través de DELTA.	SI
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	Extracto bancario entregado en el informe financiero para la legalización de cada pago durante la vigencia 2023.	SI
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.	SI	Documentación entregada por parte del CPSAM para liquidación de convenio vigencia 2022 y 2023 y nueva suscripción de convenio 2024.	SI
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.	SI	Sin novedades en el CPSAM.	SI
18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.	SI	El centro suministró la información de los beneficiarios, solicitada por el supervisor, en el tiempo y en la forma indicada. No se ha solicitada información adicional al operador.	SI

19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.	SI	Se explicó al centro la confidencialidad que tienen los datos del convenio y la Congregación ha dado cumplimiento al objeto y misionalidad, garantizando el uso y confidencialidad de la información.	SI
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.	SI	Se socializaron los diferentes manuales para la operación delprograma	SI
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	NA	No se ha solicitado al centro otro tipo de obligación respecto del programa.	NA
22. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.	SI	Se evidencia que el centro cuenta con la capacidad requerida para el desarrollo del convenio.	SI

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	x	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación: No aplica.

Clase de garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

- **Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. ____**

Clase De Garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
		¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO ORFEO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

EJEMPLO PARA CONTRATO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	**Valor Inicial del Contrato**	0
B	Adiciones y/o reducciones al Contrato	0
C	Valor Liberado por prorrata del primer pago	0
D	**Valor Final del Contrato (A+B-C)**	0
E	**Valor Ejecutado por el Contratista (Informe de supervisión)**	0
F	Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
G	Reintegros efectuados por el Contratista Si F>E (F-E)	0
H	Valor pendiente de pago al Contratista (E-F)	0

I	**Valor No Ejecutado (D-E)**	0

EJEMPLO PARA CONVENIO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	**0**
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial del Convenio (A+B)**	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	**0**
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	**0**
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	**0**
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

NOTA: Es de señalar que, si bien se estipuló en la cláusula 4 del convenio que "El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor."; Es preciso relacionar los valores previstos la resolución 0184 de 2023 los cuales corresponden a la asignación de recursos otorgados a las entidades territoriales para la atención de adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor- CPSAM.

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

1. No. de expediente DELTA: 2100.75.5.12446.2023 -1. Convenio 296 de 2023, suscrito el 16 de marzo de 2023

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

- Memorando solicitud de liquidación convenio.
- Información sobre el desarrollo del Convenio No. 296 de 2023
- Copia documento de representación legal
- Copia documento de identificación del Representante Legal
- Certificado de tesorería
- Certificado de contabilidad
- Minuta Convenio No. 296 de 2023
- Certificado paz y salvo pagos seguridad social

.

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.

Luis C. Sepúlveda S

LUIS CARLOS SEPULVEDA BERMONTH
C.C No. 88.255.103
SUPERVISOR

Información sobre el desarrollo del convenio No. 296 de 2023 CPSAM SAN ANTONIO HOGAR DE LOS ABUELOS DE OCAÑA

El informe que se entrega de manera detallada a continuación se hace con base en los valores previstos en la resolución 0184 de 2023, los cuales corresponden a la asignación de recursos otorgados a las entidades territoriales para la atención de adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuatro del contrato denominada «VALOR» que a la letra dice: «El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.
Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor». Esto con el fin de que se refleje de manera clara y precisa los recursos transferidos y sus correspondientes respaldos presupuestales.

Lo anterior, con el propósito de aclarar a la subdirección de contratación, que la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio.

Que de acuerdo con la cláusula séptima del convenio, el valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10223 del 19 de enero de 2023, rubro: C4103-1500-23-0-4103065-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR-IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD-NACIONAL, recurso 10, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.

Que la fuente de financiación es la siguiente:

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	**x**
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

Así mismo, se anexa el siguiente cuadro, basado en la información relacionada en la resolución 0184 de 2023, en donde asigna los cupos para la entrega de los subsidios indirectos que permite la atención de adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM.

COD DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE CPSAM/CD	CUPOS
54498	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	ASILO SAN ANTONIO HOGAR DE LOS ABUELOS DE OCAÑA	16

De acuerdo con lo anterior, en mi calidad de supervisor del convenio relaciono en detalle la información de los recursos desembolsados al CPSAM, esto con el fin de que se refleje de manera clara y precisa los recursos transferidos y sus correspondientes respaldos presupuestales, desde su inicio de ejecución del convenio en el mes de marzo 2023 a diciembre de 2024.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

Valor inicial estimado: $ 12.800.000
No. De CDP 10223 y RP 229923, 328723, 402523 y 465123
Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: No aplica
Valor final del Contrato o Convenio: $ 10.720.000

Certificaciones Financieras No. Radicado DELTA M-2024-2302-010041 de 29 de febrero de 2024

A continuación, adjunto cuadro de la relación de pagos y/o desembolsos efectuados

PAGO No.	Fecha	CICLOS PAGOS 2023	VALOR
1	07-07-2023	MARZO – ABRIL	2.080.000
2	21-09-2023	MAYO- JUNIO- JULIO	3.280.000
3	15-11-2023	AGOSTO-SEPTIEBRE-OCTUBRE	3.360.000
4	27-12-2023	NOVIEMBRE – DICIEMBRE	2.000.000
TOTAL			**$ 10.720.000**

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor estimado del aporte Prosperidad Social	**$ 12.800.000**
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial estimado del Convenio (A+B)**	**$ 12.800.000**
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato**	**$ 10.720.000**
F	**Valor Ejecutado por el Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	**$ 10.720.000**
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos Certificado por GT Tesorería No. 140 de 2024	**$ 10.720.000**
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

De acuerdo con la certificación No. 140 de 2024 de tesorería, relaciono la información de las órdenes de pago con cargo a los siguientes registros presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	229923*	205327223	7/07/2023	2.080.000	0	2.080.000	31897051755	BANCOLOMBIA
	328723*	316634723	21/09/2023	3.280.000	0	3.280.000	31897051755	BANCOLOMBIA
	402523*	394580423	15/11/2023	3.360.000	0	3.360.000	31897051755	BANCOLOMBIA
	465123*	471169623	27/12/2023	2.000.000	0	2.000.000	31897051755	BANCOLOMBIA
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			296-2023	10.720.000	-	10.720.000		

Teniendo en cuenta que en el convenio se incida que en caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado la ESAL, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique, la supervisión solicitó certificación sobre saldos contables de los CPSAM de Norte de Santander, teniendo como respuesta por parte del GIT de contabilidad mediante memorando No. M-2024-2302-010041 de 29 de febrero de 2023, la siguiente respuesta:

De acuerdo con lo solicitado mediante correo DELTA M-2024-1724-008521 / 008522 / 0085523 / 008529 de fecha 23 febrero de 2024, me permito informar que los convenios que se relacionan a continuación, a la fecha no tiene saldos contables y/o partidas conciliatorias.

CONVENIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT	BENEFICIARIO	SALDOS CONTABLES Y/O PARTIDAS CONCILIATORIAS
190-2023	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	890500525	HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
295-2023	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	807009510	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA	0,00
296-2023	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	890503553	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	0,00
480-2023	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	890500531	ASILO DE ANCIANOS RUDESINDO SOTO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00

Ahora bien, dentro de la cláusula denominada «Obligaciones» del convenio se estableció como obligación por parte de Prosperidad Social: «Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO», la cual, debe ser suscrita entre las parte, por lo anterior, para su solicitud ante la Subdirección de Contratación, la supervisión detalla en el informe de cierre contractual «actividades ejecutadas y/o obligaciones cumplidas», lo siguiente:

- Cantidad de beneficiarios
- Nombre de los beneficiarios
- Periodicidad recibieron dicho beneficio
- Valor que recibió cada uno de los beneficiarios.

Por lo anterior, en el siguiente cuadro se muestra la liquidación del pago realizado al CPSAM Hogar de los Abuelos de San Antonio por cada ciclo de pago para la vigencia de 2023, desde marzo como mes de inicio de ejecución del convenio 296 de 2023 hasta diciembre como mes de finalización de la ejecución, además, el total de beneficiarios inscritos en modalidad indirecta y, su valor liquidado.

CICLO PAGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR	TOTAL DE BENFICIARIOS	VALOR LIQUIDADO
MARZO	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	14	$ 1.120.000
ABRIL	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	12	$ 960.000
PAGO 1 DE 2023					**$ 2.080.000**
MAYO	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	13	$ 1.040.000
JUNIO	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	14	$ 1.120.000
JULIO	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	14	$ 1.120.000
PAGO 2 DE 2023					**$ 3.280.000**
AGOSTO	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	14	$ 1.120.000
SEPTIEMBRE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	14	$ 1.120.000
OCTUBRE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	14	$ 1.120.000
PAGO 3 DE 2023					**$ 3.360.000**
NOVIEMBRE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	13	$ 1.040.000
DICIEMBRE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	12	$ 960.000
PAGO 4 DE 2023					**$ 2.000.000**
				PAGO TOTAL	**$ 10.720.000**

Seguidamente, se relaciona la información detallada de los beneficiarios de los pagos de los meses de marzo a diciembre para la vigencia 2023, como son los nombres completos, número de documento, y el valor de 80.000 pesos, correspondiente a la liquidación mensual por cada inscrito en la modalidad indirecta beneficiarios de los servicios sociales por parte del CPSAM, y a quienes fueron verificados sus cumplimientos de acuerdo con los criterios de permanencia al programa y al reporte de novedades de ingreso y retiro.

NUMERO DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13355493	AMADO	DE JESUS	CORONEL	ARIAS	80000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27658350	ANA	DEL CARMEN	SANJUAN	MORENO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
1947101	ANGELMIRO		SANGUINO	GARCIA	0	0	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5443032	ASTOLFO	ENRIQUE	NAVARRO	SANCHEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
13370673	CARLOS	DANIEL	SANTIAGO	QUINTERO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
37339933	CATALINA		SEPULVEDA	CORONEL	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
37337843	CECILIA		PEINADO		80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
1092175469	CIPRIAN		GARCIA	SANCHEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
41334727	EMPERATRIZ		ORDONEZ	YANEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
5486566	FRANCISCO	DEL CARMEN	AMAYA	DELGADO	80000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37338950	ISABEL	MARIA	RINCON		80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
1091658903	LUIS		TRIGOS	ARENIZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0
27774111	MAIA	EUFEMIA	TRIGOS		80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	0
27744070	MICAELA		PEREZ	ARENAS	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
27759644	RITA	ESTHER	VELASQUEZ	VELASQUEZ	0	0	0	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
27814614	TERESITA		MONTAGUTH	MARTINEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000
TOTAL $					**1120000**	**960000**	**1040000**	**1120000**	**1120000**	**1120000**	**1120000**	**1120000**	**1040000**	**960000**

Finalmente, desde la supervisión se certifica el cumplimiento de la obligación contractual por parte del CPSAM de efectuar la legalización de los recursos anteriormente mencionados, entregando dentro de los términos establecidos los respectivos informes mensuales de legalización con sus soportes de gastos, los cuales, fueron efectuados durante la ejecución del convenio en la entrega de los servicios básicos sociales a los adultos mayores.

Fecha expedición: 2024/03/01 - 16:08:28 **** **Recibo No.** S000195990 **** **Num. Operación.** 01-MTRIGOS-20240301-0019
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN DVUXnbd4DX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890503553-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : OCANA

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500115
FECHA DE INSCRIPCIÓN : OCTUBRE 31 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 01 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 4,300,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III – MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : HOGAR DE LOS ABUELOS
BARRIO : LOS ALMENDROS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54498 – OCANA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3168117270
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 5624912
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : hogar.delosabuelos@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : HOGAR DE LOS ABUELOS
MUNICIPIO : 54498 – OCANA
BARRIO : LOS ALMENDROS
CORREO ELECTRÓNICO : hogar.delosabuelos@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : hogar.delosabuelos@hotmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8730 – ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 EXPEDIDA POR SERVICIO SECCIONAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 165 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE OCTUBRE DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION ASILO SAN ANTONIO HOGAR DE LOS ABUELOS DE OCANA.

CERTIFICA – PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1992 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000174 OTORGADA POR SERVICIO SECCIONAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CORPORACION ASILO SAN ANTONIO HOGAR DE LOS ABUELOS DE OCANA
2) ASILO SAN ANTONIO-HOGAR DE LOS ABUELOS DE OCAÃ‘A
Actual.) HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 161 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2005 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1394 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION ASILO SAN ANTONIO HOGAR DE LOS ABUELOS DE OCANA POR ASILO SAN ANTONIO-HOGAR DE LOS ABUELOS DE OCAÃ‘A

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 29 DE MARZO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2441 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE AGOSTO DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASILO SAN ANTONIO-HOGAR DE LOS ABUELOS DE OCAÃ‘A POR HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-161	20051018	ASAMBLEA GENERAL	OCANA	RE01-1394	20051117
AC-9	20090329	ASAMBLEA GENERAL	OCANA	RE01-2441	20090819
AC-12	20191129	REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL	OCANA	RE01-6153	20200131

CERTIFICA – VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETIVO SOCIAL DEL HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO ES BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE AMBOS SEXOS DESPROTEGIDOS, DESPLAZADOS, Y APORTANTES PROMOVIENDO SU BIENESTAR BIO-SICOSOCIAL, CULTURAL Y ESPIRITUAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA CORPORACIÓN PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 5.1. RESPECTO A LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DE AMBOS SEXOS, APORTANTES, DESPROTEGIDOS, DESPLAZADOS Y A TODOS LOS USUARIOS QUE SE PUEDAN BENEFICIAR DEBIDO A QUE SUS CARENCIAS ECONÓMICAS, O SU ESTADO DE

SALUD, O SU REALIDAD PERSONAL O FAMILIAR, NO LES PERMITE CONSEGUIR RECURSOS PARA SU SUBSISTENCIA. 5.1.1. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL, NUTRICIÓN, RECREACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO. 5.1.2. PRESTAR ATENCIÓN PERMANENTE, FAVORECIENDO SU SALUD INTEGRAL, 5.1.3. SERVIR DE ESPACIO A LA OBRA EVANGELIZADORA DE LA IGLESIA, DESARROLLANDO UNA DINÁMICA EN VALORES ESPIRITUALES DEL TAL MANERA QUE LOS RESIDENCIADOS, SUS FAMILIAS Y AMIGOS RECIBAN UNA ADECUADA ATENCIÓN Y PRÁCTICA RELIGIOSA, RESPETANDO EL CREDO QUE CADA QUIEN PROFESE. 5.1.4. REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES RECREATIVAS Y PRODUCTIVAS QUE LES PERMITAN EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES PERSONALES. 5.1.5. CONCIENTIZAR POR MEDIO DE TALLERES, A LOS FAMILIARES DE LOS RESIDENTES Y USUARIOS EN GENERAL DEL HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO SOBRE: . LA NECESIDAD DE AFECTO, ACOMPAÑAMIENTO Y SOLIDARIDAD COMO ELEMENTOS ESENCIALES PARA AUMENTAR Y MANTENER LA AUTOESTIMA. . CONTAR CON SU APOYO PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PLANES QUE PONGAN EN MARCHA LA INSTITUCIÓN. 5.2. PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS QUE LE PERMITAN AL HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO PRESTAR SERVICIOS ADECUAOS CON CALIDAD. 5.2.1 DISEÑAR PROGRAMAS DE INFORMACIÓN QUE SENSIBILICEN A LOS CIUDADANOS DE OCAÑA Y POBLACIONES ALEDAÑAS, FRENTE A LA LABOR QUE DESARROLLA LA CORPORACIÓN LOGRANDO SU APOYO CON DONACIONES EN DINERO, EN ESPECIE O EN TIEMPO DE SERVICIO COMO VOLUNTARIO. 5.2.2. GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ANTE LOS ENTES OFICIALES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL CON EL FIN DE OBTENER APOYO PARA LA CORPORACIÓN ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LA ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD. 5.2.3. VINCULAR LA CORPORACIÓN A FUNDACIONES, ASOCIACIONES O FEDERACIONES QUE LE APOYEN TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. 5.2.4. ELABORAR Y PRESENTAR ANTE ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL, SALUD, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, NUTRICIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. PARÁGRAFO 1. EL OBJETIVO SOCIAL ENUNCIADO NO ES TAXATIVO SINO MERAMENTE ENUNCIATIVO, POR LO TANTO EL HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO PODRÁ DEDICARSE A OTRAS ACTIVIDADES QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS AQUÍ EXPRESADAS. PARÁGRAFO 2. PODRÁ LA INSTITUCIÓN, DE ACUERDO CON LO ANTERIOR REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO COLOMBIANO. PARÁGRAFO 3. TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LA CORPORACIÓN HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO, LOS MIEMBROS DE LA MISMA NO ASUMEN NINGUNA CLASE DE RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE ANTE TERCEROS POR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	QUINTERO MURIEL JEHISON RAUL	CC 1,065,872,639

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PALLARES OBANDO MONICA ADRIANA	CC 27,706,955

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	OVALLE CHACON ALCIRA EUGENIA	CE 319,277

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIN ARIAS ALIME	CC 37,312,455

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	VILA GALEANO BADUIN	CC 5,468,780

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GARCIA DE ABRIL ADIELA	CC 37,312,754

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ RODRIGUEZ MONICA	CC 1,101,208,639

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	VILA SANTIAGO WILLIAM ANTUAN	CC 5,519,034

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA	GIRON OCHOA KIMBERLY FRANCELY	PAS 311066909

Fecha expedición: 2024/03/01 - 16:08:28 **** **Recibo No.** S000195990 **** **Num. Operación.** 01-MTRIGOS-20240301-0019
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN DVUXnbd4DX

DIRECTIVA

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 DE REUNION JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6176 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA	OVALLE CHACON CLEOTILDE	CE 319,276

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL DIRECTOR(A) DEL HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA HASTA QUE SEA RATIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y ASISTIRÁ A TODAS LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ Y VOTO. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 41.1. DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA INSTITUCIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO Y HACER QUE SE CUMPLAN LAS DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 41.2. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA CORPORACIÓN HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO Y CONFERIR EN JUICIO MANDATOS ESPECIALES. 41.3. EJERCER LA FUNCIÓN DE JEFE DE TALENTO HUMANO, PARA ELLO PODRÁ: . SELECCIONAR Y CONTRATAR EL PERSONAL QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. . EVALUAR PERMANENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ASISTENCIA AL TRABAJO DE LOS EMPLEADOS. . FELICITAR, SANCIONAR, REMOVER, DESPEDIR A LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN Y ACEPTARLES LA RENUNCIA DE SUS CARGOS POR MEDIO DE COMUNICACIONES INTERNAS DE ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN ESTAR MOTIVAS, SIEMPRE CON COPIA A LA HOJA DE VIDA. EN LOS CASOS, DE REMOCIÓN O DESPIDO DEBERÁ CONTARSE CON UN CONCEPTO JURÍDICO Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. 41.4. CELEBRAR REUNIONES PERIÓDICAS CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, A FIN DE CONOCER, RESOLVER Y MANTENER LAS INQUIETUDES, NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS AL INTERIOR DE LA CORPORACIÓN COMO TAMBIÉN DE EVIDENCIAR LAS CONDICIONES EN QUE SE DESARROLLA LA ATENCIÓN ADULTO MAYOR. 41.5. MANTENER ACTUALIZADO Y HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y MANUALES DE FUNCIONES. 41.6. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA CONTABILIDAD DE LA CORPORACIÓN CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, CON ACOMPAÑAMIENTO SI FUERE EL CASO DE PROFESIONALES EN EL RAMO. 41.7. ELABORAR LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON EL PLAN SECCIONAL DE SALUD Y LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 41.8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LAS CUENTA BANCARIAS, TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CRÉDITO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA INSTITUCIÓN. 41.9. A LA JUNTA DIRECTIVA: .PREPARAR Y PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEBIDAMENTE SUSTENTADO. . RENDIR POR ESCRITO SUSTENTANDO LOS INFORMES QUE LE SOLICITE DENTRO O FUERA DE REUNIONES. . PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE COMPONEN EL PLAN DE DESARROLLO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENCIADOS. . INFORMAR TRIMESTRALMENTE SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN, RINDIENDO LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES. ASÍ COMO EL PRESUPUESTO ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO Y LOS DEMÁS INFORMES QUE DEBEN SER REVISADOS PARA SER APROBADOS EN JUNTA DIRECTIVA O EN ASAMBLEA GENERAL. 41.10. PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES SI LOS HAY CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO CONTABLE, PARA SU APROBACIÓN. 41.11. RENDIR POR SÍ, O POR INTERPUESTA PERSONA, EN FORMA OPORTUNA, LOS INFORMES O CUENTAS QUE LE SOLICITE LA LEY O LOS ENTES REGULADORES. 41.12. MANTENER INFORMADOS SOBRE EL ESTADO DE LA CORPORACIÓN A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA Y A LOS BENEFACTORES EN DINERO O EN ESPECIE. 41.13. RECIBIR O DAR EN MUTUO O PRÉSTAMO Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL. 41.14. GESTIONAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES DE LA MISMA ÍNDOLE O CON

ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL O EXTRANJERA QUE APOYEN MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIOS PROGRAMAS QUE INVOLUCREN LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO. 41.15. PLANIFICAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA LA FORMA DE GENERAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN. 41.16. ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESTADOS A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES Y APORTANTES Y PRESENTARLO A LA JUNTA PARA SU APROBACIÓN. 41.17. MANTENER ACTUALIZADA LA LISTA DE BENEFACTORES. 41.18. ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFACTORES EN DINERO O EN ESPECIE EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA CORPORACION HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO Y PROCURAR QUE RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LAS ACTIVIDADES, MANTENIENDO PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. 41.19. CONFORMAR Y REGLAMENTAR LOS COMITÉS ESPECIALES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PLANES CON MIRAS A OBTENER RECURSOS QUE PERMITAN LA SOSTENIBILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN ATENDIDA NO APORTANTE. 41.20. CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 41.21. CUMPLIR CON LAS DEMÁS DIRECTRICES, ORIENTACIONES Y POLÍTICAS DADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 DE REUNION JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6191 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	RODRIGUEZ CASTILLA MAGDA MILDRETH	CC 37,322,674	84730-T

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4,300,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : Q8730

CERTIFICA

PATRIMONIO: SIN CUANTIA.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Fecha expedición: 2024/03/01 - 16:08:28 **** **Recibo No.** S000195990 **** **Num. Operación.** 01-MTRIGOS-20240301-0019
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN DVUXnbd4DX

SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

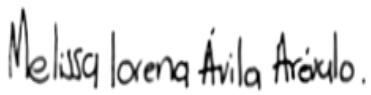
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE OCANA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=49 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación DVUXnbd4DX

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



MELISSA LORENA ÁVILA ARÉVALO
Directora Jurídica
Secretaria

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cédula de Extranjería

VISITANTE No. 319276



APELLIDOS: OVALLE CHACON

NOMBRES: CLEOTILDE

NACIONALIDAD: GTM

FECHA DE NACIMIENTO: 1973/02/24

SEXO: F RH: O+

F. EXPEDICIÓN: 2023/07/18

VENCE: 2024/06/20

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

Powered by CamScanner

P583166

El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria.
The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia
Fernando García Manosalva

```
I<COL319276<<<4<<<<<<<<<<<<<<<
7302242F2406204GTM<<<<<<<<<<<2
OVALLE<CHACON<<CLEOTILDE<<<<<<
```

Powered by CamScanner

No. de radicación **M-2024-2302-010041**

Fecha 2024-02-29 06:07:26 PM

MEMORANDO

PARA: Luis Carlos Sepulveda Bermonth.

Director Regional (E)

DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER

DE: GIT CONTABILIDAD

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CONTABLE CONVENIOS -CPSAM -NORTE DE SANTANDER

Cordial saludo.

De acuerdo con lo solicitado mediante correo DELTA M-2024-1724-008521 / 008522 / 0085523 / 008529 de fecha 23 febrero de 2024, me permito informar que los convenios que se relacionan a continuación, a la fecha no tiene saldos contables y/o partidas conciliatorias.

CONVENIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT	BENEFICIARIO	SALDOS CONTABLES Y/O PARTIDAS CONCILIATORIAS
190-2023	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	890500525	HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
295-2023	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	807009510	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA	0,00
296-2023	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	890503553	HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO	0,00
480-2023	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	890500531	ASILO DE ANCIANOS RUDESINDO SOTO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00

Armando Luis Arroyo Garcia
Profesional Especializado

Copia: Aelin Michelle Obando Calvache - OFICINA DE GESTIÓN REGIONAL

Copia: Jeffersson Alexander Rodriguez Gomez - DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Copia: Alba Melida Rincon Guerrero - GIT CONTABILIDAD

Elaboró: Nubia Constanza Torres Romero

Revisó: Nubia Constanza Torres Romero

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003
CER875538

CERT 140 /2024

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERÍA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. *296-2023*,** suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y ***HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO*, NIT. *890503553*,** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	229923*	205327223	7/07/2023	2.080.000	0	2.080.000	31897051755	BANCOLOMBIA
	328723*	316634723	21/09/2023	3.280.000	0	3.280.000	31897051755	BANCOLOMBIA
	402523*	394580423	15/11/2023	3.360.000	0	3.360.000	31897051755	BANCOLOMBIA
	465123*	471169623	27/12/2023	2.000.000	0	2.000.000	31897051755	BANCOLOMBIA
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			296-2023	10.720.000	-	10.720.000		

**Se aclara que, los Registros Presupuestales 229923, 328723, 402523 y 465123, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación*.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de marzo de 2024, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante correo electrónico institucional de la Dirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.

DORIS GISELA PARRA VARGAS
Firmado digitalmente por DORIS GISELA PARRA VARGAS
Fecha: 2024.03.12 15:38:20 -05'00'

DORIS GISELLA PARRA VARGAS
Coordinadora GIT Tesorería - Subdirección Financiera

Elaboró:
Luis Roberto Suarez M
Profesional especializado
GIT Tesorería

Revisó:
Carlos Eduardo Piamba Gómez
Contratista
GIT Tesorería

Aprobó:
Doris Gisella Parra Vargas
Coordinadora GIT Tesorería
GIT Tesorería

Prosperidad Social
Dirección: Carrera 7 No. 32- 42 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 514 2060
Línea Gratuita: 01-8000-951100

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
Nit:	900.039.533-8
Asociado:	**HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO**
Nit:	890503553-1

Entre los suscritos, **MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750 actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0298 del 3 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022 quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL** por una parte y por la otra, **CLEOTILDE OVALLE CHACON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 319276, obrando en nombre y representación del **HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO** identificado con NIT 890503553-1 en su calidad de Representante Legal, **facultado(a) de conformidad con el certificado de existencia y representacion legal,** quien para efectos del presente documento se denominará la ESAL, hemos acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y/o interés público, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
1.1) Alcance del objeto	Los servicios sociales básicos comprenden lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será **hasta el 31 de diciembre de 2023,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones de las partes:	**A. Obligaciones por parte de la ESAL** 1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.. 3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL. 4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.

	6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros 7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo. 8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte. 9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios. 10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL. 11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este. 12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo. 14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este. 15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor. 16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique. 17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL. 18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. 19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta

	no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO. 20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información. 21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO. 22. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio. **B. Obligaciones por parte de Prosperidad Social** 1. Enviar la transferencia de dinero a la ESAL, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial. 2. Realizar la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del subsidio, cuando coincidan los soportes con los subsidios efectivamente entregados, los precios de mercado y las cantidades utilizadas o necesarias, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo. 3. Informar a la ESAL sobre la programación de las transferencias, con fechas exactas. 4. Informar a la ESAL sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del programa. 5. Realizar de manera bimestral visitas a la ESAL, con el fin de realizar seguimiento del acceso efectivo de los beneficiarios a los servicios sociales básicos de que trata el presente convenio; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor. 6. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor. 7. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.
4) Valor:	El presente **CONVENIO** no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
5) Determinación de los subsidios indirectos	La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el plazo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución del número de beneficiarios, aumento de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de las causales de pérdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios.

6) Forma de la transferencia del Subsidio indirecta	El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará de forma bimestral, cada dos (2) meses a partir de la legalización de los servicios sociales básicos efectivamente prestados, siempre y cuando la ESAL cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y el Manual Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La periodicidad de los pagos obedece a los trámites operativos necesarios para realizar el efectivo giro de los recursos, a la verificación de cumplimiento de las legalizaciones y a la disponibilidad presupuestal por parte de Prosperidad Social, siendo el interés supremo, el pago oportuno y eficaz a los beneficiarios a través de la ESAL. **PARÁGRAFO SEGUNFO:** El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea la ESAL, y demás, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ESAL a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de: 1.Pago a través de las cuentas bancarias. 2.Pago a través de Billetera virtual. Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ESAL, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social.
7) Imputación presupuestal	El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10223 del 19 de enero de 2023, rubro: C4103-1500-23-0-4103065-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR-IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD-NACIONAL, recurso 10, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.
8) Protocolos de comunicaciones	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO.

	Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
9) Cesión	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
10) Supervisión	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el Coordinador(a) del GIT Colombia Mayor**,** o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 “Vigencia y derogatoria”, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre la **ESAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La subdirección de contratación de Prosperidad Social citará, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo al Supervisor de Prosperidad Social y al Representante Legal de la ESAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

13) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.
14) Exclusión de relación laboral	Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre la **ESAL**, y **PROSPERIDAD SOCIAL** y el personal que cada una emplee para ejecutar el Convenio.
15) Liberación de responsabilidades	**PROSPERIDAD SOCIAL** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la **ESAL**, en la ejecución del objeto del convenio.
16) Documentos del convenio	Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los siguientes formatos, para el respectivo trámite contractual: 1. Constancia de registro en SECOP II 2. Certificado de Existencia y Representación Legal 3. Documento de identificación del Representante Legal 4. Certificado Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal 5. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la **ESAL** 6. Certificado Antecedentes Fiscales del Representante Legal 7. Certificado Antecedentes Fiscales de la **ESAL** 8. Certificado Antecedentes Judiciales del Representante Legal 9. Constancia de no encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. 10. Fotocopia de Registro único Tributario RUT DIAN. 11. Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 “por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos al Programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor” y las normas que la modifiquen, reemplacen o adicionen. 12. El manual Operativo del programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor.
17) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
18) Indemnidad	Tanto **PROSPERIDAD SOCIAL** como el la **ESAL** se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.

19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el municipio de OCAÑA-NORTE DE SANTANDER. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal.
20) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 # 32-34 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C., y para la **ESAL en:** BRR LOS ALMENDROS–OCAÑA-NORTE DE SANTANDER, **correo electrónico :** hogar.delosabuelos@hotmail.com
21) Confidencialidad	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. Estos temas serán consignados en el documento denominado “Acuerdo de Confidencialidad de Información con Terceros”, que será parte constitutiva del **CONVENIO.**
22) Liquidación	El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
23) Causales de terminación	El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. 3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos. 4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. 6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 7. Por las demás causales señaladas en la ley

	Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado la ESAL, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique.
24) Suspensión	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente. 3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las **PARTES**. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del **CONVENIO.**
25) Garantías	Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía. Lo anterior, por tratarse de un Convenio de colaboración y/o interés público, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.
26) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Aprobó: *Pilar Maria Goyeneche Carvajal – subdirectora de Contratación*	
Revisó: *William Andrés Castaño España - Abogado contratista Subdireccion de Contratación.*	
Elaboró: *Diego Felipe Romero Castañeda – Coordinador GIT Gestión Contractual*	



Hogar de los Abuelos San Antonio
Nit. 890.503.553-1
hogar.delosabuelos@hotmail.com
Ocaña N. de S.



CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los suscritos HNA. CLEOTILDE OVALLE CHACON, con C.E. N° 319276, actuando como representante legal del HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO, y MAGDA MILDRETH RODRIGUEZ con T.P. N° 84730-T, actuando como revisor fiscal

CERTIFICAN

Que el HOGAR DE LOS ABUELOS SAN ANTONIO DE OCAÑA, con NIT N° 890.503.553-1, entidad sin ánimo de lucro, ha cumplido durante los meses de enero a diciembre de 2023, en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar en cuanto a salud, pensión y riesgos laborales, y cuando ha sido del caso con los aportes del servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Esta certificación se realiza con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Ocaña a los 16 días del mes de abril de 2024.

Hna Cleotilde Ovalle C.

HNA. CLEOTILDE OVALLE CHACON
Representante Legal
C.E. N° 319276

MAGDA MILDRETH RODRIGUEZ C.
Revisor Fiscal
T.P. N° 84730-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 37.322.674
RODRIGUEZ CASTILLA
MAGDA MILDRETH


FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1970
LA PLAYA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
06-DIC-1988 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
84730-T
MAGDA MILDRETH
RODRIGUEZ CASTILLA
C.C. 37322674
RESOLUCION INSCRIPCION 25 FECHA 11/04/02
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
PRESIDENTE
EL CAYNES SANCHEZ CORTES


003002
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores